

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 300,000 (TRESCIENTOS MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUIZ, EN LO SUCESIVO "LA SEDAPOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se establece que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las

zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue designada Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante nombramiento otorgado en su favor por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "**LA SERNAPAM**".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "**LA SEDAPOP**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo **DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009**, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "**LA SEDAPOP**" QUE:

- 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establece el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 3, 4, 12, 26 fracción X y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 220 de fecha 16 de diciembre de 2006.
- 2.2. El 8 de enero de 2010, el **MTRO. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUIZ**, fue designado Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, mediante nombramiento otorgado en su favor por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 23032, suplemento 6806 E, de fecha 28 de noviembre de 2007.

- 2.3. Mediante oficio número **SEDAFOP/000221/10**, de fecha 24 de mayo de 2010, solicitó a **"LA SERNAPAM"** la aportación de recursos en especie combustible diesel, el cual será utilizado para atender las demandas que presentan los distintos sectores agropecuarios del Estado de Tabasco.
- 2.4. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. C. P. 86035.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente acuerdo; así como, las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracciones X, XIII, 36 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y sus reformas; 1, 4, 14, 16 y 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como, el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial número 6386; 1, 3, 5, 7, 8, 9 y 10, XXV, 14 fracciones I, II, III, IV, XIV, 45 fracciones II, III, VII, X, XV, del Reglamento Interior de **"LA SEDAFAOP"** publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 23032, suplemento 6806 E, de fecha 28 de noviembre de 2007; **"LAS PARTES"** acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA SEDAFAOP"**, recursos en especie por la cantidad de **300,000 (TRESCIENTOS MIL)**, litros de **Combustible Diesel**, el cual será utilizado para atender las demandas que presentan los distintos sectores agropecuarios del Estado de Tabasco, combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por otro concepto diferente al descrito en los mismos.

- SEGUNDA:** “LA SERNAPAM”, aportará a “LA SEDAFOF” a más tardar dentro de los 15 días hábiles a la firma del presente acuerdo la cantidad de **50,000 (CINCUENTA MIL) litros de combustible diesel**, y la cantidad restante será cubierta en 5 ministraciones iguales, previa comprobación de cada una.
- TERCERA:** “LAS PARTES” acuerdan que corresponde a “LA SEDAFOF” cubrir con sus propios recursos todos los gastos, contribuciones, derechos e impuestos que se generen con motivo del traslado y flete del recurso aportado.
- CUARTA:** “LA SEDAFOF”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM” a través de la **Dirección General de Administración**, comprobación del uso y aplicación del combustible aportado. Así mismo, deberá presentar la bitácora de empleo del combustible aportado debidamente firmada por los beneficiados con el combustible.
- QUINTA:** “LA SEDAFOF”, se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula **PRIMERA** del presente Acuerdo de Coordinación.
- SEXTA:** “LA SEDAFOF” se obliga a entregar a “LA SERNAPAM” a través de la **Dirección General de Administración**, en un término no mayor a 15 días naturales de su emisión, fotocopias de los recibos de entrega del combustible que amparen la aplicación total del recurso aportado, así como de la documentación requerida en cláusula **TERCERA** de este Instrumento Jurídico, para posteriormente ser remitidos a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** de “LA SERNAPAM” para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- SÉPTIMA:** “LA SEDAFOF” proporcionará a “LA SERNAPAM” a través de la **Dirección General de Administración**, un informe final de la aplicación del combustible otorgado; así mismo, se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo “LA SERNAPAM” designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ**

CARRASCO, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "LA SEDAPOP", designa como responsable al **ING. ALEJANDRO AGUILAR RESENDEZ**, Director de Agricultura.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios idóneos la inversión y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco Acuerdo de Coordinación para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

DECIMA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 30 de noviembre del 2010, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de las partes, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa;
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

UNDÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la fecha que expresamente se establezca.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Órgano de Fiscalización del Estado, así como la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar la aplicación y destino de los recursos en especie aportados, con arreglo de las acciones, contempladas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 4 días del mes de junio de 2010.

POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION



ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "LA SEDAFOF"

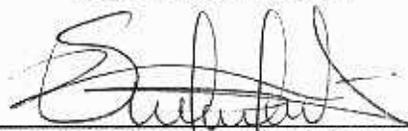


ING. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUIZ
SECRETARIO



ING. ALEJANDRO AGUILAR RESENDEZ
DIRECTOR DE AGRICULTURA

POR "EL COPLADET"



ING. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL